



Resolución Directoral N° 252-2016 INIA-OA

Lima, 29 DIC. 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 188-2016-INIA/OAJ de fecha 28 de diciembre del 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto al reconocimiento de deuda a favor de los señores Alexander Valenzuela Nolasco, Rodrigo Cim Baltazar Gallardo, Virgilio Ramírez Romaní y Juan Bautista Huayhua Acuña, por concepto de viáticos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°059-2016-INIA-OA-UA de fecha 17.02.2016 emitido por la Unidad de Abastecimiento en la que devuelve a la Unidad de Contabilidad, diez (10) expedientes de deudas por concepto de viáticos correspondientes al ejercicio fiscal 2015; y con Memorando N° 087-2016-INIA-OA-UC de fecha 19.08.2016 la Unidad de Contabilidad remite documentación sustentaria de viáticos de 05 personas para su trámite respectivo, remitiéndolo a la Unidad de Abastecimiento.

Que, en atención a ello con el Informe Técnico N° 073-2016-INIA-OA-UA de fecha 02 de diciembre del 2016 de la Unidad de Abastecimiento, en la que señala que se ha quedado demostrado que los señores Alexander Valenzuela Nolasco, Rodrigo Cim Baltazar Gallardo, Virgilio Ramírez Romaní y Juan Bautista Huayhua Acuña, han realizado la comisión de servicio corriendo con sus gastos de sus viáticos, por lo que se cumple con los requisitos necesarios para reconocer la acreencia, recomendando que se solicite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad de Recursos Presupuestales para cumplir con el monto adeudado;

Que, prosiguiendo su trámite, a solicitud de la Oficina de Administración con el Memorando N° 1457-2016-INIA-OA-777/UA de fecha 02.12.2016, solicito a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de; y mediante Memorando N° 1885-2016-INIA-OPP/UPRE de fecha 14.12.2016, indica que se cuenta con marco presupuestal por el monto de S/. 780.00 a favor de los señores Alexander Valenzuela Nolasco, Rodrigo Cim Baltazar Gallardo, Virgilio Ramírez Romaní y Juan Bautista Huayhua Acuña, por la comisión de servicios realizados en el año 2015, requeridos por las EEA Santa Rita y EEA Pichanaki, en el detalle de gastos 2.3.2.1.2.2 y 2.3.2.1.2.1 afectadas en las correlativa N° 0104; y en el detalle de gastos 2.3.2.1.2.99 en la correlativa N° 0142, en el CCP N° 1781 de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con el Memorando N° 1531-2016-INIA-OA-824/UA de fecha 16.12.2016 esta Oficina de Administración remite el expediente administrativo de



reconocimiento de deuda por concepto de viáticos a la Oficina de Asesoría Legal, para su opinión;

Que, con el Informe Legal N° 188-2016-INIA/OAJ de fecha 28.12.2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos fundamentos del informe técnico emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable, por resultar procedente respecto el reconocimiento de la deuda a favor de los señores Alexander Valenzuela Nolasco, Rodrigo Cim Baltazar Gallardo, Virgilio Ramírez Romaní y Juan Bautista Huayhua Acuña, por concepto de viáticos pendiente de la comisión de servicio realizada, por el importe total de S/. 780.00 soles, en razón de haberse verificado que se efectuó dichas comisiones de servicio, además de contar con la Certificación Presupuestal N° 1781 conforme al Memorando N° 1885-2016-INIA-OPP/UPRE de fecha 14.12.2016;

Que, el art. 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)", que en el presente caso, por falta de recursos disponibles en el periodo año 2015 no se realizó la certificación de crédito presupuestal, a todos los trabajadores en consecuencia no se pudo dar a este adeudo, el tratamiento que establece el mencionado cuerpo normativo;

Que, los documentos antes citados, revelan la existencia del servicio, que ha sido efectivamente prestado a favor de la Entidad, que ha beneficiado a esta y que no ha sido pagado en su oportunidad, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954° del Código Civil, que establece "... que nuestro ordenamiento nacional, no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la Entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;





Resolución Directoral N° 252-2016 INIA-OA

- 3 -

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor de los señores **Alexander Valenzuela Nolasco, Rodrigo Cim Baltazar Gallardo, Virgilio Ramírez Romaní y Juan Bautista Huayhua Acuña, por el importe total de S/. 780.00 soles (SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, por concepto de viáticos pendiente de la comisión de servicio realizadas; que corresponde a ALEXANDER VALENZUELA NOLASCO por la comisión de servicio realizada en la ciudad de San Ramon – Villa Rica del 04 al 07 de octubre de 2015 por el monto de S/. 330.00; RODRIGO CIM BALTAZAR GALLARDO por la comisión de servicio realizada en la ciudad de San Ramon – Villa Rica del 04 al 07 de octubre de 2015 por el monto de S/. 330.00; VIRGILIO RAMÍREZ ROMANÍ por la comisión de servicio realizada en el Anexo de Chillihua del distrito de Pampachari el día 06 de octubre de 2015 por el monto de S/. 60.00; y de JUAN BAUTISTA HUAYHUA ACUÑA, por la comisión de servicio realizada en el Anexo de Chillihua del distrito de Pampachari el día 06 de octubre de 2015 por el monto de S/. 60.00.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor de Alexander Valenzuela Nolasco, Rodrigo Cim Baltazar Gallardo, Virgilio Ramírez Romaní y Juan Bautista Huayhua Acuña, con cargo correlativas N° 0104; y N° 0142, en el CCP N° 1781 de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaria Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LIC. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

